



Asegurando el presente
y el futuro

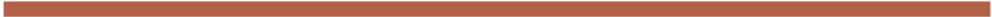
Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)

[SeguroSocial.gov](https://www.segurosocial.gov)



Contenido

Introducción	1
Sobre sus pagos	1
Lo que nos debe informar	5
Las cosas que debe saber si recibe SSI por tener una incapacidad	20
Cómo y cuándo informar cambios	24
Otras cosas que debe saber	26
Cómo comunicarse con nosotros	31



Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).

Le sugerimos que tome un tiempo ahora para leer esta publicación de modo que pueda consultarla en el futuro.

Si recibe beneficios de Seguro Social por jubilación o para sobrevivientes, debe leer nuestra publicación titulada *Lo que necesita saber cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes* (publicación número 05-10977). Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, debe leer nuestra publicación titulada *Lo que necesita saber cuando recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 05-10903).

NOTA ACLARATORIA: *Para obtener SSI, debe vivir en uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia (Washington D. C.) o las Islas Marianas del Norte y ser ciudadano o nacional de los EE. UU. Las personas que viven en Samoa Americana, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los EE. UU., no pueden recibir SSI.*

Sobre sus pagos

Antes de que comience a recibir pagos de SSI, le enviaremos una carta explicándole cuándo comenzarán y la cantidad que recibirá. (Es posible que esta publicación haya sido incluida con esa carta).

Emitiremos su 1er pago de SSI por el 1er mes completo después de que llenó la solicitud o que calificó para recibir SSI. Es posible que la cantidad no sea igual cada mes. La cantidad depende de sus otros ingresos y arreglos de vivienda. Le avisaremos por anticipado cada vez que cambiemos la cantidad de su pago.

La cantidad de su 1er, 2do y 3er pago mensual está basada en sus ingresos del 1er mes. A veces, algún tipo de ingreso recibido en el 1er mes no se recibe el 2do mes. Esto se conoce como «ingresos no-repetitivos». Cuando esto sucede, la cantidad de su pago de SSI para el 2do y 3er mes se basa en el ingreso contable del 1er mes, menos el ingreso no-repetitivo.

Después de esto, por lo general, la cantidad de su pago de SSI se basa en sus ingresos de 2 meses anteriores. Por ejemplo, un destinatario que vive en California recibe un beneficio de Seguro Social de \$500 como cónyuge sobreviviente y un pago de SSI de \$463. En junio, este compra un boleto de lotería, gana \$200 y nos lo informa. Esto significa que, en agosto, su beneficio de SSI será reducido a \$263. En este ejemplo, el pago de SSI volverá a ser de \$463 en septiembre.

Su pago federal de SSI podría aumentar cada año, si es necesario, para mantenerse a la par con el costo de vida. Por lo general, estos aumentos comienzan con su pago de enero, el cual recibirá al final del mes de diciembre.

Si no está de acuerdo con una decisión que tomamos

Si no está de acuerdo con cualquier decisión que tomemos sobre a su SSI, tiene el derecho a pedirnos que revisemos su caso de nuevo. Siempre que le enviemos una carta sobre a su SSI, le haremos saber lo que tiene que hacer si no está de acuerdo con nuestra decisión. Para informarse mejor, lea por internet *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Su derecho a representación

Usted puede manejar su propio caso de SSI con nuestra ayuda gratuita. Sin embargo, también tiene el derecho a que alguien lo represente. Hay reglas sobre quién puede

representarlo y lo que ese representante puede hacer. Trabajaremos con su representante de la misma manera que lo haríamos con usted. Pregúntenos sobre cómo puede nombrar a alguien para que lo represente. También puede encontrar más información sobre representación en nuestra publicación *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975) o por internet en www.ssa.gov/representation (solo disponible en inglés).

Pagos por transferencia electrónica

Según requerido por ley, usted debería haberse registrado para recibir sus pagos electrónicamente cuando solicitó SSI.

El depósito directo es una manera sencilla y segura de recibir sus pagos. Inscríbase para depósito directo, comunicándose con nosotros o con su banco.

Otra opción que tiene es el programa de la tarjeta Direct Express®. Con Direct Express®, los depósitos de los pagos federales son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. Inscribirse en este programa es fácil y rápido. Llame gratuitamente al Centro de contacto de soluciones para pagos por transferencia electrónica del Departamento del Tesoro al **1-800-333-1795**. También puede inscribirse por internet visitando fiscal.treasury.gov/GoDirect/espanol. Nosotros le podemos ayudar a inscribirse en este programa.

Si no recibe su pago de por transferencia electrónica en la fecha indicada, por favor, primero llame a su banco o institución financiera. Es posible que estén experimentando un retraso con el envío de su pago. Si aún necesita informar un pago faltante, llámenos gratuitamente marcando el **1-800-772-1213** y oprima el 7 para para español.

Si recibe un pago por transferencia electrónica que no le pertenece, pídale a su institución financiera que devuelva el dinero al Departamento del Tesoro de los EE. UU. Es posible que tenga que enfrentarse a cargos criminales si a sabiendas acepta pagos que no le pertenecen.

Ajustes por el costo de vida

Cada mes de enero, sus pagos aumentarán automáticamente, si aumenta el costo de vida. Por ejemplo, si el costo de vida aumenta un 2%, sus beneficios también aumentarán un 2%. Le avisaremos por adelantado sobre su nueva cantidad de beneficios.

Revisión de su caso

La ley requiere que regularmente revisemos cada caso de SSI para asegurarnos de que todavía califica para SSI y que está recibiendo la cantidad correcta. Le avisaremos con anticipación sobre cuándo planificamos revisar su caso. Su revisión puede realizarse por correo postal, por teléfono o en persona en una oficina local del Seguro Social.

Le haremos el mismo tipo de preguntas que contestó cuando solicitó SSI.

Necesitaremos información sobre sus ingresos, recursos, arreglos de vivienda y cuentas de banco. Guarde los estados de cuenta que recibe del banco sobre sus cuentas de cheques o ahorros. Es posible que los necesite cuando revisemos su caso. Además, si usted y su cónyuge trabajan, guarden sus comprobantes de pago, también necesitaremos los de su cónyuge. No espere a que hagamos su revisión para informarnos sobre algún cambio. Debe informarnos cualquier cambio tan pronto ocurra. La sección sobre cómo informar cambios se encuentra a continuación. Si recibe SSI

debido a una incapacidad, lea la sección titulada, «**Las cosas que debe saber si recibe SSI por tener una incapacidad**».

Lo que nos debe informar

Debe informarnos cualquier cambio, ya que puede afectar si califica para recibir SSI y la cantidad de su pago.

NOTA ACLARATORIA: *Si no nos informa los cambios a tiempo o nos da información falsa o retiene información, podría ser sancionado. La sanción puede ser de entre \$25 a \$100. Si determinamos que dio información falsa o retuvo la información a propósito, podemos sancionarlo suspendiendo sus pagos de 6 a 24 meses.*

Las cosas que debe informarnos aparecen en la lista a continuación. Si vive en California, Hawái, Michigan o Vermont, lea la sección titulada, «**Reglas especiales para personas en algunos estados de los EE. UU.**»

Si se muda o cambia de dirección	página 7
Si cambia su cuenta de depósito directo	página 7
Si alguien se muda a su casa o de su casa	página 7
Si comienza o deja de trabajar	página 8
Si cambian sus ingresos o los de los miembros de su familia	página 8
Si hay un cambio en sus recursos	página 13
Si recibe ayuda con los gastos de subsistencia	página 14
Si ingresa o sale de una institución (hospital, asilo de ancianos o prisión)	página 15
Si se casa, se separa o se divorcia	página 15
Si cambia su nombre	página 16
Si se convierte en padre o madre	página 16
Si viaja fuera de los EE. UU.	página 16
Si tiene una orden judicial por un delito grave o una orden de arresto pendiente	página 17
Si está confinado en una institución penal	página 17
Si es una persona no ciudadana patrocinada	página 17
Si tiene entre 18 y 22 años y comienza o cesa de asistir a la escuela	página 18
Si una persona que recibe SSI no puede administrar su propio dinero	página 18
Si fallece una persona que recibe SSI	página 19
Si su estatus inmigratorio cambia	página 19
Reglas especiales para personas en algunos estados de los EE. UU.	página 19
Si se mejora	página 20

Si se muda o cambia de dirección

Cuando se mude o cambie su dirección, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto como los sepa. Incluso si recibe sus pagos por medio de depósito directo o Direct Express®, debemos tener su dirección postal correcta para así poder enviarle correspondencia e información importante. Si no podemos comunicarnos con usted, suspenderemos sus pagos.

Además, asegúrese de informar su nueva dirección postal a su oficina de correo.

Si cambia su cuenta de depósito directo

Si cambia de institución financiera o abre una cuenta nueva, asegúrese de informárnoslo. Podemos cambiar su información del depósito directo por teléfono. Cuando nos llame, tenga a la mano su número de cuenta nuevo y el de la cuenta anterior. Estos números están impresos en sus cheques y en sus estados de cuenta. Nos toma alrededor de 30 a 60 días para que la nueva información entre en vigor. No cierre su cuenta anterior hasta que se asegure de que hayamos depositado sus pagos de SSI en su cuenta nueva.

Si alguien se muda a su casa o de su casa

Los cambios en el número de personas que viven con usted, pueden causar cambios en la cantidad de su pago de SSI. Manténganos informados de cualquier cambio en el número de personas que viven con usted. Debe informarnos si:

- Alguien se muda a su casa o de su casa.
- Alguien que vive con usted fallece.
- Usted, o alguien que vive con usted, tiene un bebé.
- Cualquier miembro de la familia que recibe beneficios se muda con usted.

Si comienza o deja de trabajar

Infórmenos si usted o algún miembro de su familia comienza o deja de trabajar.

Si cambian sus ingresos o los de los miembros de su familia

Si tiene ingresos, además de recibir SSI, debe hacérselo saber. Igualmente, háganos saber si la cantidad de sus ingresos aumenta, disminuye o si sus ingresos cesan. Por lo general, los cambios en sus ingresos en un mes afectan la cantidad de su pago de SSI 2 meses después. Es importante que nos haga saber cualquier cambio tan pronto como ocurra e informarnos sus salarios cada mes.

También debe hacernos saber cualquier cambio en los ingresos de otros miembros de su familia que viven con usted. Por ejemplo:

- No es ciudadano y tiene un patrocinador, y su patrocinador (o su cónyuge) comienza o deja de trabajar. Esto aplica incluso si su patrocinador no vive con usted.
- Si está casado, háganos saber cualquier cambio en los ingresos de su cónyuge.
- Si tiene un hijo menor de 18 años que recibe SSI y vive con usted, infórmenos sobre cualquier cambio en:
 - Los ingresos de su hijo.
 - Los ingresos suyos.
 - Los ingresos de su cónyuge.
 - Los ingresos de cualquier hijo en su hogar que no reciba SSI.

Infórmenos también si:

- Se casa un hijo que vive en su hogar, que no recibe SSI.

—Un hijo que trabaja o que tiene entre 18 y 20 años comienza o deja de asistir a la escuela a tiempo completo.

Lo que contamos como ingresos

Bajo el programa de SSI, los ingresos incluyen dinero en efectivo, cheques y otras cosas que recibe y que se pueden usar para alimentos o alojamiento. Ejemplos de ingresos son:

- Salarios devengados de su trabajo, tanto en efectivo como cualquier otro tipo de pago.
- Ganancias netas de su negocio si trabaja por cuenta propia.
- El valor de los alimentos o del alojamiento que alguien le provea, o la cantidad de dinero que reciba de otras personas para ayudarle a cubrir esas necesidades.
- Beneficios del Departamento de Asuntos de Veteranos.
- Beneficios por jubilación o desempleo del sistema ferroviario.
- Anualidades, pensiones del gobierno o privadas, compensación al trabajador, beneficios de seguro por desempleo, beneficios por enfermedad pulmonar minera y beneficios de Seguro Social.
- Premios, acuerdos de pagos y adjudicaciones, incluso adjudicaciones ordenadas por un tribunal.
- Fondos de pólizas de seguro de vida.
- Regalos y donativos.
- Pagos de manutención y de pensión alimenticia.
- Herencias en efectivo o en propiedad.
- Ingresos de alquiler.
- Pago por huelga y otros beneficios de sindicatos.

Artículos que no cuentan como ingresos

Los siguientes artículos no son ingresos:

- Cuidado y servicios médicos.
- Servicios sociales.
- Dinero obtenido de la venta, cambio o reemplazo de cosas que posea (aunque es posible que el dinero cuente como un recurso si lo retiene hasta el próximo mes).
- Reembolso de contribuciones sobre ingresos.
- Pagos por crédito contributivo por ingresos de trabajo y por crédito contributivo por hijos.
- Pagos hechos por seguros de vida o seguros por incapacidad a cuentas corrientes u otras cuentas de crédito.
- Fondos de un préstamo.
- Cuentas que ha pagado otra persona por cosas que no son alimentos o alojamiento.
- Acuerdos de pago a indios nativos de los EE. UU. dueños de tierras, cuyas posesiones hayan sido mal administradas por los EE. UU.
- Reemplazo de ingreso perdido o robado.
- Ayuda que reciba para preparar su hogar para la temporada de invierno.

Algunas cosas que normalmente contamos como «ingresos» no reducirán la cantidad de su pago de SSI. Por ejemplo, bajo ciertas condiciones, la ayuda o subsidio de energía para el hogar que dan ciertos suministradores de energía no cuenta como ingresos. Alimentos, alojamiento y ayuda de energía para el hogar, proporcionada gratuitamente o a un costo reducido por organizaciones privadas sin fines de lucro, tampoco cuentan. Aunque es posible que estos artículos no cuenten, de todos modos, debe informarnos al respecto.

Informando sus ingresos devengados

Tiene que informarnos todos sus ingresos devengados que reciba de salarios o por trabajo por cuenta propia a partir de la fecha en que presentó su solicitud de SSI.

Necesitaremos verificar sus salarios o ingresos de trabajo por cuenta propia. Guarde todas sus colillas o talonarios de pago, incluyendo los de horas adicionales de trabajo, vacaciones y bonos. Todos los meses debe informarnos de inmediato sobre cualquier cambio en su actividad laboral después de haber recibido su último pago del mes. Debe informar los cambios antes del día 10 del siguiente mes. Además de informarnos sus ingresos, debe informarnos cuando:

- Empieza o termina un trabajo.
- Cambian sus horas de trabajo o tasa de pago.
- Comienza a pagar por gastos de trabajar debido a su incapacidad.

Tiene que informar sus salarios. Existen varias maneras de hacerlo.

- Puede reportar salarios utilizando una de las siguientes opciones automatizadas o electrónicas:
 - *my Social Security*: una cuenta personal *my Social Security* tiene una conveniente herramienta de informes de salarios por internet que puede usar en su computadora o teléfono inteligente.
 - Sistema telefónico de SSI para reportar salarios: un sistema automatizado gratuito. Le permite a usted, a su cónyuge, a su representante de beneficiario y a los padres de un niño que recibe SSI informarnos los salarios mensuales brutos totales del mes anterior utilizando nuestras indicaciones automatizadas.

- La Aplicación móvil del Seguro Social para informar salarios permite que ciertos destinatarios, sus cónyuges, padres y representantes de beneficiario informen los salarios de los talonarios o colillas de pago del mes anterior mediante un dispositivo móvil. Las personas que reportan los salarios pueden descargar e instalar la aplicación gratuita desde las aplicaciones de Apple o Google Play Stores.
- Cuando utiliza estas opciones, preferimos que informe su salario antes del día 6 de cada mes. Por favor, comuníquese con la oficina local del Seguro Social para determinar si estas opciones funcionarán para usted y recibir instrucciones sobre cómo informar los salarios utilizando estos métodos.
- Por correo postal, fax o llevando sus talonarios o colillas de pago a su oficina del Seguro Social todos los meses tan pronto reciba el último talonario o colilla del mes. Haga esto a más tardar el día 10 del mes siguiente.

Si trabaja por cuenta propia, infórmenos sobre su trabajo por cuenta propia ya sea por teléfono, correo postal o en persona. Le ayudaremos a determinar sus ganancias netas de trabajo por cuenta propia. Hay algunas cosas que debe hacer:

- Informarnos si ocurre un cambio que pueda afectar la cantidad de sus ganancias netas de trabajo por cuenta propia.
- Mantener registros de negocios.
- Presentarnos una copia de su declaración de impuestos federales, cuando esté disponible.

Si hay un cambio en sus recursos

Infórmenos si hay algún cambio en las cosas que posee. Una persona soltera puede tener recursos valorados en hasta \$2,000 y todavía recibir SSI. Una pareja casada puede tener recursos valorados en hasta \$3,000 y aún recibir SSI.

Recursos que no contamos

No contamos muchas de las cosas que posee para el límite de recursos de SSI. Su casa y el terreno donde está ubicada no cuentan si ésta es su residencia principal. Dependiendo de cómo se usan, se podrían excluir los artículos domésticos, propiedad personal y un automóvil. Pólizas de seguro con un valor nominal de hasta \$1,500 o menos por persona, por lo general no cuentan. Tampoco contamos hasta \$1,500 en fondos para gastos fúnebres para usted y hasta \$1,500 en fondos de gastos fúnebres para su cónyuge. Los lotes de cementerio para usted y su familia inmediata tampoco cuentan. Aunque es posible que no contemos estas cosas, aún así debe informarnos sobre ellas.

Recursos que contamos

Algunas de las cosas que **sí** contamos son:

- Dinero en efectivo.
- Sus cuentas de cheques y de ahorros.
- Cuentas de ahorros navideños.
- Certificados de depósito, también conocidos como CD.
- Acciones y bonos de los EE. UU.

Cualquier pago retroactivo de beneficios de SSI o de Seguro Social que reciba no contará como recurso por 9 meses después del mes en que lo recibió. Si después del período de 9 meses todavía sobra algo del beneficio retroactivo, entonces contará como recurso.

Lo que necesita informarnos

Si está soltero, infórmenos si sus recursos son más de \$2,000. Si vive con su cónyuge, infórmenos si sus recursos combinados son más de \$3,000.

Si tiene un hijo que recibe SSI, debe informar sobre cualquier cambio en las posesiones de su hijo **Y** las posesiones suyas y de su cónyuge.

Si accede a vender alguna propiedad para poder recibir SSI, debe informarnos cuando haga la venta. Si no vende la propiedad, es posible que no califique para recibir más pagos de SSI. Es posible que tenga que devolver cualquier pago que le hayamos enviado.

Si su nombre aparece en alguna cuenta bancaria junto con el de otra persona, debe notificarnos de la cuenta, aunque no considere que el dinero le pertenezca. Debe informarnos sobre la cuenta, aunque no use el dinero ni la cuenta. Si alguien quiere incluir su nombre en una cuenta, debe consultar con nosotros primero. Si el dinero en realidad no es suyo o si es para un propósito especial, podemos decirle cómo abrir la cuenta para que no afecte su SSI. Un propósito especial, por ejemplo, pueden ser gastos médicos.

Si usted (o su cónyuge) compra, vende o se convierte en dueño de bienes raíces, un automóvil u objetos de valor, necesita avisarnos.

Comuníquese con nosotros si no está seguro si algún artículo cuenta. Podemos ayudarle a investigarlo.

Si recibe ayuda con los gastos de subsistencia

Infórmenos si alguien le da dinero, alimentos o alojamiento gratis. También debe informarnos si alguien le ayuda a pagar por sus alimentos, servicios públicos, alquiler o hipoteca, o si la cantidad que ellos le pagan cambia. Si recibía ayuda con algunos gastos y ahora no la recibe, también debe informárnoslo.

Si ingresa o sale de una institución (hospital, asilo de ancianos o prisión)

Debe hacernos saber si ingresa o sale de una institución residencial, hospital, institución de enfermería especializada, asilo de ancianos, institución de cuidado intermediario, residencia de transición, prisión, cárcel, albergue de emergencia público o cualquier otro tipo de institución. Infórmenos el nombre de la institución y la fecha de ingreso o salida. Si no puede avisarnos, pídale a alguien en la oficina de la institución que le ayude.

Por lo general, no puede recibir SSI mientras está recluido en una institución pública. Si ingresa a una institución médica, es especialmente importante que nos informe sin demoras. Hay reglas especiales que se aplican si permanece en la institución médica por menos de 90 días. En muchos casos, puede seguir recibiendo SSI si recibimos su informe a tiempo. Su médico debe firmar una declaración sobre el tiempo de su estadía. Además, debe firmar una declaración que muestre que aún necesita pagar los gastos de su hogar mientras esté en la institución. Necesitamos estas declaraciones tan pronto como sea posible, pero no más tarde de 90 días de haber estado recluido en la institución, o el día en que le den de alta, si esto ocurre antes.

Si su cónyuge es admitido en una institución, debe informarnos este cambio. Si los beneficios de su cónyuge comienzan a ser enviados a usted para los gastos del hogar, ese dinero cuenta como ingreso suyo y debe informárnoslo.

Si se casa, se separa o se divorcia

Debe informarnos si se casa o si su matrimonio termina. También, infórmenos si se separa de su cónyuge. Si al presente están separados, déjenos saber si vuelven a vivir juntos.

Si cambia su nombre

Si su nombre cambia debido a matrimonio, divorcio u orden judicial, debe informarnos inmediatamente. Si no nos proporciona esa información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior y, si tiene depósito directo, es posible que sus pagos no sean acreditados a su cuenta.

Si se convierte en padre o madre

Si se convierte en padre o madre (incluso de un niño adoptivo) después de empezar a recibir los pagos de SSI, debe informárnoslo.

Si viaja fuera de los EE. UU.

El viajar fuera de los EE. UU. significa ausentarse de uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia (Washington D. C.), o las Islas Marianas del Norte. Normalmente, si está fuera de los EE. UU. por más de 30 días, no puede recibir SSI.

Para propósitos de SSI solamente, si se muda a Puerto Rico, se considera que está fuera de los EE. UU. Las personas que viven en Samoa Americana, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los EE. UU., no pueden recibir SSI.

Si planifica viajar fuera de los EE. UU., debe informárnoslo antes de salir. Necesitamos saber la fecha en que planifica salir y la fecha en que planifica regresar. De esa manera, podemos hacerle saber si se afectará su SSI.

Una vez que haya estado fuera de los EE. UU. por más de 30 días consecutivos, su SSI no puede comenzar de nuevo hasta que haya estado de regreso en los EE. UU. durante al menos 30 días consecutivos.

Hay reglas especiales para hijos dependientes de personal militar que están fuera de los EE. UU. Es posible que ellos puedan recibir o solicitar SSI mientras están en el extranjero. También hay excepciones para estudiantes que estudian en el extranjero.

Si tiene una orden judicial por un delito grave o una orden de arresto pendiente

Nos tiene que informar si tiene una orden judicial por un delito grave o una orden de arresto pendiente por cualquiera de los siguientes delitos:

- Irse a la fuga para evitar ser procesado o encarcelado.
- Fugarse mientras está detenido.
- Fugarse o escapar.

No puede recibir un pago mensual por cualquier mes en que tenga una orden judicial por un delito grave o una orden de arresto pendiente por cualquiera de estos delitos. Si se le debe un pago insuficiente, no puede recibirlo si actualmente tiene una orden judicial por un delito grave o una orden de arresto pendiente por cualquiera de estos delitos.

Si está confinado en una institución penal

Infórmenos inmediatamente si es encarcelado o confinado en una institución penal. No puede recibir beneficios si está confinado en una institución penal por un mes calendario completo. Tampoco puede recibir ningún pago insuficiente que se le deba si está confinado en una institución penal por un mes calendario completo.

Si es una persona no ciudadana patrocinada

Puede que usted sea una persona no ciudadana patrocinada por un residente de los EE. UU. Si es así, evaluamos los ingresos y recursos de las siguientes personas para decidir si califica para recibir SSI y cuánto será su pago:

- Usted (incluyendo cualquier posesión que todavía tenga en su país);
- Su cónyuge.
- Sus padres, si usted es menor de 18 años.
- Su patrocinador.
- El cónyuge de su patrocinador.

Debe informarnos cualquier cambio en los ingresos y recursos de las personas antes mencionadas hasta que usted se convierta en ciudadano de los EE. UU. o trabaje por 10 años. (El trabajo realizado por su cónyuge o padres podría contar hacia los 10 años de trabajo, pero solo para propósitos de SSI). Después, solo tendrá que informarnos sus cambios, los de su cónyuge o los de sus padres, si es menor de 18 años.

Si tiene entre 18 y 22 años y comienza o cesa de asistir a la escuela

Si tiene entre 18 y 22 años, debe informarnos si comienza o cesa de asistir a la escuela con regularidad, ya que esto puede afectar su SSI. Además, infórmenos también la fecha en que ocurrió el cambio en su asistencia.

Si una persona que recibe SSI no puede administrar su propio dinero

Algunas veces una persona no puede administrar sus propias finanzas. Si esto ocurre, alguien nos lo debe informar. Haremos arreglos para enviar el pago de SSI a un «representante de beneficiario». Un representante de beneficiario es una persona que acepta administrar y usar el dinero para el bienestar de la persona que recibe SSI. Para informarse mejor, lea *Una guía para los representantes de beneficiario* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen un «poder notarial» no califican automáticamente para ser el representante de beneficiario de la persona.*

Si fallece una persona que recibe SSI

Si una persona que recibe SSI fallece, nos lo debe notificar. Si hay un cónyuge sobreviviente que recibe SSI, es posible que cambie la cantidad.

Cualquier pago de SSI enviado después del mes del fallecimiento o cualquier pago depositado después del fallecimiento ya no le pertenece y debe ser devolverse.

Si los pagos de SSI de la persona fallecida se enviaban directamente a una cuenta bancaria, el banco también debe ser informado acerca del fallecimiento. El banco nos devolverá el dinero. Cualquier cantidad enviada a la cuenta de un destinatario fallecido no debe ser retirada.

Si un destinatario de SSI tiene un representante de beneficiario y el representante fallece, debe avisarnos.

Si su estatus inmigratorio cambia

Infórmenos si su estatus inmigratorio cambia. Su estatus inmigratorio determinará si puede recibir SSI. Por lo general, si se convierte en ciudadano de los EE. UU., aún puede recibir SSI siempre que cumpla con los otros requisitos de SSI.

Para informarse mejor, lea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-11052).

Reglas especiales para personas en algunos estados de los EE. UU.

Si vive en uno de los siguientes estados de los EE. UU., hay otras cosas que debe informarnos:

- California — infórmenos si comía fuera de su casa con regularidad y ahora come en su casa, o si regularmente comía en su casa y ahora come fuera.
- Hawái, Michigan o Vermont — infórmenos si vive en una institución que provee diferentes niveles de cuidado y si el nivel de cuidado que recibe cambia. Por ejemplo, si se muda de una institución de ayuda parcial a una institución de cuidado de ancianos.

Si se mejora

Si recibe SSI por una incapacidad o ceguera, debe informarnos si su padecimiento médico mejora. Si ya no tiene una incapacidad, su SSI cesará después de un corto período de ajuste.

Las cosas que debe saber si recibe SSI por tener una incapacidad

Revisión de su padecimiento médico

A cualquier persona que reciba SSI porque tiene una incapacidad se le deben revisar sus padecimientos médicos periódicamente. Su SSI continuará a menos que haya prueba de que sus padecimientos médicos han mejorado y que es capaz de regresar a trabajar.

Frecuencia de las revisiones

La frecuencia de las revisiones de su padecimiento médico depende de qué tan grave sea y la probabilidad de que mejore. Su aviso de aprobación le indica cuándo puede esperar su 1era revisión.

- Se espera mejoría médica — si se espera que su padecimiento médico mejore dentro de un período de tiempo específico, su 1era revisión será entre 6 y 18 meses después de que haya comenzado a recibir SSI.

- Existen posibilidades de una mejoría — si existen posibilidades de que su padecimiento médico mejore, su caso será revisado aproximadamente cada 3 años.
- No se espera mejoría — si no hay posibilidad de que su padecimiento médico mejore, su caso será revisado aproximadamente una vez cada 5 a 7 años.

¿Qué sucede durante una revisión?

Le enviaremos una carta indicándole que estamos llevando a cabo una revisión. Luego, un representante de su oficina local del Seguro Social se comunicará con usted para explicarle el procedimiento de revisión y sus derechos de apelación. El representante le pedirá que provea información sobre su tratamiento médico y cualquier trabajo que haya realizado.

Un equipo que incluye a un examinador de incapacidad y a un médico, revisará su expediente y pedirá sus informes médicos. Es posible que necesite un examen médico especial antes de que podamos decidir si todavía tiene una incapacidad calificada. Nosotros pagaremos por este examen y por algunos de sus gastos de transportación.

Cuando se tome una decisión, le enviaremos una carta. Si decidimos que todavía califica para recibir SSI, entonces su SSI continuará.

Si decidimos que ya no califica para recibir SSI, y usted no está de acuerdo, puede solicitar una apelación. Para informarse mejor, lea por internet *Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación de Seguridad de Ingreso Suplementario* (publicación número 05-11098).

Reglas especiales para ayudarle a trabajar y seguir recibiendo SSI

Avísenos inmediatamente si regresa a trabajar — no importa lo poco que gane. Hay reglas especiales de SSI para ayudarlo a trabajar. Su SSI podría continuar mientras trabaja, si todavía tiene una incapacidad. A medida que sus ganancias aumenten, la cantidad de su SSI disminuirá y eventualmente podría cesar. Aún si cesara su SSI, es posible que pueda mantener su cobertura de Medicaid. La cobertura de Medicaid puede continuar si usted depende de la misma para trabajar y no gana lo suficiente para pagar por un cuidado médico similar.

Infórmenos si tiene algún gasto especial de trabajo para artículos y servicios que necesita para poder trabajar. Algunos ejemplos son una silla de ruedas, copagos de medicinas, servicios de un acompañante, dispositivos de Braille, ciertos medicamentos y servicios médicos. Las ganancias que use para pagar estos gastos no cuentan como ingreso, de manera que no disminuirán la cantidad de su SSI. Debe guardar los recibos de cualquier gasto de trabajo relacionado a su incapacidad y háganos saber si sus gastos especiales de trabajo cambian.

Si trabaja o le gustaría trabajar y tener ingresos aparte de SSI o recursos por encima del límite, puede establecer un Plan para lograr la autosuficiencia (PASS, por sus siglas en inglés). Un PASS le permite trabajar para alcanzar una meta profesional. Puede ayudarlo con los gastos de universidad, adiestramiento vocacional, equipo relacionado con el trabajo, transportación al trabajo o para comenzar un negocio. Por lo general, tener un PASS significa que puede retener más de su SSI, porque el dinero que guarda no disminuirá la cantidad de su SSI. A medida que sus ganancias y recursos aumentan, establecer un plan se vuelve más importante. Para informarse mejor, visite por internet *Working While Disabled — A Guide to Plan to Achieve Self-Support*

(publicación número 05-11017) (Trabajando mientras tiene una incapacidad – Una guía de planes para lograr la autosuficiencia, solo disponible en inglés).

Sus pagos de SSI pueden suspenderse debido a que tiene un trabajo. Si en algún momento durante los siguientes 6 años se ve forzado a dejar de trabajar debido a su incapacidad, puede comenzar a recibir SSI nuevamente sin presentar una solicitud nueva.

Puede obtener más información sobre las reglas especiales para ayudarlo a trabajar, llamándonos al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español o visitando nuestro sitio de internet **www.ssa.gov/work** (solo disponible en inglés). También puede leer las publicaciones *Cómo podemos ayudarlo si trabaja y tiene una incapacidad* (publicación número 05-10995) y *Su Boleto para Trabajar* (publicación número 05-10961).

Puede encontrar información más detallada sobre los incentivos de trabajo en nuestra publicación titulada *El Libro Rojo* (publicación número 64-090).

El Boleto para Trabajar es un programa gratis y voluntario que puede ayudar a los beneficiarios del Seguro Social a trabajar y mantener la cobertura de Medicare o Medicaid. Las personas que reciben beneficios del Seguro Social debido a una incapacidad y que están entre los 18 y 64 años, puede que ya tengan derecho a participar en el programa. Puede informarse mejor en **www.ssa.gov/work** (solo disponible en inglés).

Nuestros Programas de planificación y ayuda con los incentivos de trabajo (WIPA, por sus siglas en inglés) ayudan a los beneficiarios que tienen incapacidades a tomar decisiones adecuadas sobre el trabajo. Estos apoyan a los beneficiarios que trabajan para tener éxito en su transición a la autosuficiencia. Cada proyecto WIPA cuenta con un Coordinador comunitario de incentivos de trabajo que ofrece asesoramiento detallado sobre

los beneficios y el impacto del trabajo sobre esos beneficios. Puede encontrar su proyecto WIPA local en ***choosework.ssa.net/findhelp*** (solo disponible en inglés).

Cómo y cuándo informar cambios

Puede informar cambios llamándonos gratuitamente al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español. Si es sordo o tiene problemas de audición puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**. Cuando llame, por favor, tenga su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) a la mano. También puede informar cambios por correo postal o en persona. Si nos envía una carta, debe contener todo lo siguiente:

- El nombre de la persona para quien se informa el cambio.
- El número de Seguro Social (SSN) de la persona que recibe SSI.
- El cambio que está informando.
- La fecha en que ocurrió el cambio.
- Su firma, dirección postal y número de teléfono.

Cuándo informar un cambio

Debe informar un cambio dentro de los 10 días después del mes en que ocurrió. Debe informar el cambio, aunque sea tarde.

Si no informa el cambio, podría perder dinero que necesita si el cambio significa que debería recibir una cantidad mayor. También puede que reciba demasiado dinero y tenga que devolverlo.

Si no informa el cambio o si hace una declaración falsa y recibe dinero que no le corresponde, le exigiremos que lo reembolse. También puede resultar en una multa, sanción o encarcelamiento.

Cuentas para mejorar la experiencia de vida (ABLE)

La cuenta bancaria conocida como «Cuenta para mejorar la experiencia de vida» (*Achieving a Better Life Experience* [ABLE, por sus siglas en inglés]) es una cuenta de ahorros con exención tributaria para personas con incapacidades. Una cuenta ABLE puede ser utilizada para ahorrar dinero para cualquier gasto relacionados a su incapacidad. Cualquier persona, incluyendo el dueño de la cuenta, sus familiares y amigos pueden hacer depósitos a la cuenta ABLE. El dueño de una cuenta ABLE tiene que cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Estar recibiendo SSI por una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
- Estar suspendido de SSI debido únicamente al exceso de ingresos o recursos y, de lo contrario, calificar para SSI por una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
- Estar recibiendo beneficios de seguro por incapacidad, beneficios por incapacidad en la niñez o beneficios como cónyuge sobreviviente basados en una incapacidad o ceguera que ocurrió antes de los 26 años.
- Tener una certificación que establezca que la incapacidad o ceguera ocurrió antes de los 26 años.
- Tener condiciones de la «Lista de padecimientos de aprobación por compasión» del Seguro Social, que se considera que cumplen con los requisitos para una certificación por incapacidad. El padecimiento debe haber estado presente y producido limitaciones funcionales marcadas y severas antes de la fecha en que la persona cumplió 26 años.

El dinero que tenga en su cuenta de ahorros ABLE (hasta un máximo de \$100,000) no cuenta como recursos bajo las reglas del programa de SSI. El dinero en una cuenta ABLE puede ser utilizado para pagar por ciertos gastos calificados por incapacidad, como los de educación, vivienda, transportación, capacitación laboral, programas de apoyo de trabajo, tecnología de asistencia y otros servicios relacionados.

Para informarse mejor sobre las cuentas ABLE, visite el sitio de internet del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) en **www.irs.gov/government-entities/federal-state-local-governments/able-accounts-tax-benefit-for-people-with-disabilities**.

NOTA ACLARATORIA: *el Seguro Social proporciona esta sección como cortesía para notificarle sobre las cuentas ABLE. Sin embargo, el Seguro Social no está afiliado ni respalda a ningún proveedor de cuentas ABLE ni sus servicios.*

Otras cosas que debe saber

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, le enviamos un carta o aviso cuando queremos comunicarnos con usted, pero es posible que algunas veces un representante del Seguro Social vaya a su hogar o le llame por teléfono. Nuestro representante le mostrará su identificación antes de hablarle sobre sus beneficios. Si en algún momento duda de alguien que alega ser del Seguro Social, llame a la oficina del Seguro Social y pregunte si enviaron a alguien a visitarlo. Si sospecha que ha recibido una llamada fraudulenta, de alguien que dice ser del Seguro Social, cuelgue y luego informe los detalles de la llamada a la Oficina del Inspector General al **1-800-269-0271** o por internet en

oig.ssa.gov/espanol/reportar. Los representantes del Seguro Social nunca le pedirán dinero para tramitar su caso. Ayudarle es nuestro trabajo.

Servicios gratis del Seguro Social

Algunos negocios anuncian que pueden hacer un cambio de nombre u obtener una tarjeta de Seguro Social a cambio de un honorario. Proveemos todos estos servicios sin costo alguno, así que no pague por algo que puede obtener gratis. Llámenos o visite nuestro sitio de internet primero.

La cuenta *my* Social Security por internet

Usted puede crear fácilmente una cuenta segura *my* Social Security por internet. Puede usar su cuenta personal *my* Social Security para solicitar una carta de verificación de beneficios, acceder a su Estado de cuenta de Seguro Social, revisar sus ganancias y obtener cálculos de sus beneficios.

Usted puede crear una cuenta personal *my* Social Security si es mayor de 18 años, tiene un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) y una dirección de correo electrónico válida. Para crear su cuenta, visite **www.socialsecurity.gov/myaccount** (solo disponible en inglés).

Servicios sociales

Es posible que las personas que reciben SSI también puedan obtener servicios sociales del estado donde viven. Estos servicios incluyen comidas gratis, ayuda doméstica, transportación o ayuda con otros problemas.

Puede obtener información sobre los servicios en su área comunicándose a su oficina estatal o municipal de servicios sociales o bienestar público.

Beneficios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)

Es posible que las personas que reciben SSI puedan obtener ayuda para comprar alimentos a través del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), anteriormente conocido como cupones de alimento. Si todas las personas en su hogar están solicitando o recibiendo SSI, le ayudaremos a llenar la solicitud de SNAP y la enviaremos a la oficina de SNAP por usted.

Las personas que no viven en un hogar donde todos estén solicitando o recibiendo SSI deben llevar o enviar sus solicitudes a la oficina local de SNAP. Para encontrar su oficina local de SNAP o para solicitar por internet, visite: www.fns.usda.gov/es/snap/state-directory. También puede llamar a la línea de información de SNAP al **1-800-221-5689**. Para informarse mejor sobre el programa de SNAP, lea nuestra publicación titulada, *Datos sobre el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)* (publicación número 05-10105). Para informarse mejor sobre otros programas de asistencia de nutrición que puedan estar disponibles para usted, lea nuestra publicación titulada, *Programas de ayuda de nutrición* (publicación número 05-10978).

Una nota especial para personas con cobertura de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que el estado donde usted vive pueda pagarle sus primas mensuales de Medicare y, en algunos casos, otros gastos de Medicare como deducibles y coseguros. Solo su estado puede decidir si usted tiene derecho. Para investigar si califica, comuníquese con su Oficina estatal de asistencia médica (Medicaid).

«Ayuda Adicional» con el costo de los medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que tenga derecho a la Ayuda Adicional para pagar sus medicamentos recetados bajo Medicare Parte D. Es nuestra responsabilidad ayudarle a entender cómo podría obtener derecho a este beneficio y procesar su solicitud para la Ayuda Adicional. Para saber si tiene derecho a este beneficio o para solicitarlo, visite www.segurosocial.gov/medicare-es/medicamentos. También puede llamar a nuestro número gratuito para llenar la solicitud por teléfono o pedir que le enviemos una solicitud impresa.

Una nota especial para personas que reciben SSI debido a ceguera

Usted puede elegir cómo recibir nuestros avisos. Por favor, infórmenos cuál prefiere:

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Aviso impreso estándar por correo certificado.
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase y una llamada telefónica de seguimiento.
- Aviso en Braille y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Un documento en formato de Microsoft Word en un disco compacto (CD) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Un CD de audio y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Un aviso impreso en formato de letra grande (tamaño 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para seleccionar o cambiar la forma en que desea recibir información de nosotros:

- Vaya a su cuenta personal *my* Social Security en **www.ssa.gov/myaccount** (solo disponible en inglés).
- Llámenos gratuitamente al **1-800-772-1213** y **oprima el 7 para español, o a nuestro número TTY 1-800-325-0778** si es sordo o tiene problemas de audición.
- Escribanos o visite su oficina local.

Si no podemos aprobar su petición, le enviaremos la razón por escrito y le diremos cómo apelar la decisión. Para informarse mejor, visite **www.segurosocial.gov/personas/ciegos**.

Si tiene alguna pregunta sobre un aviso del Seguro Social, puede llamarnos gratuitamente al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español para solicitar que le leamos o expliquemos el aviso.

Protección de su información personal

Debe mantener su tarjeta de Seguro Social en un lugar seguro junto con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrársela a un empleador o proveedor de servicios.

Guardamos información confidencial y personal — nombres, números de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), registros de ganancias, edades y direcciones de beneficiarios— de millones de personas. Por lo general, discutimos su información solo con usted. Cuando nos contacte, le haremos algunas preguntas para verificar su identidad. Si quiere que alguna otra persona le ayude con sus trámites del Seguro Social, necesitaremos su permiso para poder hablar sobre sus asuntos con esa persona.

Le exhortamos a que sea cuidadoso con su número de Seguro Social y lo proteja en todo momento.

Nos comprometemos a proteger la privacidad de sus registros. Algunas veces se nos requiere por ley compartir su información con otras agencias de gobierno que administran programas de salud o de bienestar social, tales como Medicaid y SNAP. A estas agencias no se les permite compartir esa información con nadie más.

Cómo comunicarse con nosotros

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es visitando www.segurosocial.gov para obtener información y utilizar nuestros servicios por internet. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar la mayoría de los beneficios; iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social original o de reemplazo; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a preguntas frecuentes.

Al abrir una cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés), tiene más opciones. Puede revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias y obtener cálculos de beneficios futuros. También puede imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo (solo para beneficiarios del Seguro Social) y obtener un formulario SSA 1099/1042S de reemplazo. El acceso a su cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés) puede estar limitado para usuarios que estén fuera de los EE. UU.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, 24 horas al día, 7 días a la semana, así que tal vez no necesite hablar con un representante.

Si necesita hablar con alguien, llame a nuestro número gratuito al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo

o tiene problemas de audición. Un representante de nuestro equipo puede atender su llamada de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Proveemos servicios de intérprete gratuitos, si así lo requiere. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.**

Anotaciones:

Anotaciones:



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-11024

March 2024 (Recycle prior editions)

What You Need to Know When You Get

Supplemental Security Income (SSI)

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.